

RESOLUCIÓN No. **0055** DE 2025

Por medio de la cual se corrige el contenido de la Resolución No. 3879 del 23 de diciembre de 2024, que autoriza el Registro de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo

Humano de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada INSTITUTO GATO DUMAS, que funciona en el Municipio de Bucaramanga

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que el artículo 2.6.3.2, del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su parágrafo segundo indica que: "la personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo".
3. Que mediante Resolución 3767 del 16 de diciembre de 2024, la Secretaría de Educación de Bucaramanga concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada INSTITUTO GATO DUMAS.
4. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.
5. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar y asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
6. Que el artículo 2.6.6.6. del Decreto 1075 de 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.
7. Que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado por la normatividad vigente cuando sea el caso.
8. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: "el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"

9. Que el profesional Iván Galofre Carrasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.611, actuando como Director General de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominado INSTITUTO GATO DUMAS, solicitó mediante radicado por el SAC No. BUC2025ER000105 del 8 de enero de 2025, corrección de la Resolución No. 3879 de diciembre 23 de 2024, en lo que respecta al Artículo segundo, párrafo primero, el cual se otorga registro al programa de formación Técnico Laboral en Pastelería, para ser ofrecido en la metodología presencial, teniendo en cuenta un error en la denominación del certificado que otorga Técnico Laboral en Cocina, siendo Técnico Laboral en Pastelería.
10. Que el profesional Iván Galofre Carrasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.611, actuando como Director General de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominado INSTITUTO GATO DUMAS, solicitó mediante radicado por el SAC No. BUC2025ER000105 del 8 de enero de 2025, corrección de la Resolución No. 3879 de diciembre 23 de 2024 en lo que respecta al Artículo tercero, párrafo primero, el cual se otorga registro al programa de formación Técnico Laboral en Panadería, para ser ofrecido en la metodología presencial, teniendo en cuenta un error en la denominación del certificado que otorga Técnico Laboral en Cocina, siendo Técnico Laboral en Panadería.
11. Que el equipo técnico de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación una vez revisada la Resolución No. 3879 de diciembre 23 de 2024, por la cual se otorga el registro a los programas técnicos laborales en Cocina, Pastelería y Panadería de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado, denominado INSTITUTO GATO DUMAS logró evidenciar que efectivamente en los párrafos primero de los artículos segundo y tercero, se presenta un error involuntario en la denominación del certificado que se otorga.
12. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"
13. Que dado lo anterior, se considera procedente realizar la respectiva corrección del párrafo primero de los artículos segundo y tercero, de la Resolución No. 3879 de diciembre 23 de 2024, en el sentido de aclarar en lo que corresponde a la denominación del certificado que se otorga.
14. Por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la corrección del párrafo primero de los artículos segundo y tercero, de la Resolución No. 3879 de diciembre 23 de 2024, por la cual se autorizó el registro de los programas de formación laboral denominados TÉCNICO LABORAL EN PASTELERÍA y TÉCNICO LABORAL EN PANADERÍA a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada INSTITUTO GATO DUMAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución No. No. 3879 de diciembre 23 de 2024, que otorga el registro del del programa TÉCNICO LABORAL EN PASTELERÍA, modalidad presencial, quedando así:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	<b>INSTITUTO GATO DUMAS</b>
Programa a ofertar	Técnico Laboral en PASTERERÍA
Dirección y Municipio de la sede	Calle 63 No. 30-31, barrio Conucos
Duración en horas	1080 horas
Jornada	Diurna, nocturna, fines de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Técnico Laboral en Pastelería

**ARTÍCULO TERCERO:** Corregir el párrafo primero del artículo tercero de la Resolución No. 3879 de diciembre 23 de 2024, que otorga el registro del del programa TÉCNICO LABORAL EN PANADERÍA, modalidad presencial, quedando así:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	<b>INSTITUTO GATO DUMAS</b>
Programa a ofertar	Técnico Laboral en PANADERÍA
Dirección y Municipio de la sede	Calle 63 No. 30-31, barrio Conucos
Duración en horas	720 horas
Jornada	Diurna, nocturna, fines de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Técnico Laboral en Panadería

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás apartes y artículos de Resolución No. 3879 de diciembre 23 de 2024, se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y publicada en la página web o plataforma institucional.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN** Comunicar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría la presente resolución a la profesional Iván Galofre Carrasco, Director General de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada INSTITUTO GATO DUMAS o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica cincogatosbga@gmail.com de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESEY CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga a **17 ENE. 2025**

  
**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB  
Revisó: Fredy Fabián Suárez Florez – Líder Asuntos Jurídicos SEB  
Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda. – Subsecretaria de Educación